

f) Haber sido sancionado tres veces por falta grave en una campaña, o cinco veces en campañas diversas, por expediente abierto por el Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior, de acuerdo con su vigente Reglamento de Sanciones.

g) Haber causado baja en el Registro General de Exportadores.

2.º Para tramitar la baja en el Registro Especial se instruirá, salvo casos de muerte, disolución o petición del interesado o baja en el Registro General de Exportadores, información sumaria, con audiencia del interesado, por la Subdirección General de Inspección y Normalización del Comercio Exterior, previo informe del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, que deberá emitirse por éste en un plazo no superior a un mes. La información sumaria no será necesaria cuando el interesado esté de acuerdo con la formalización de su baja. El expediente con la propuesta pertinente será elevado, para su resolución, al Director general de Comercio Exterior.

En cualquier caso, la baja será acordada por el Director general de Comercio Exterior, comunicándosele al interesado a través del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Aquellas Empresas que por cualquier causa hayan sido dadas de baja en el Registro, no podrán solicitar el reingreso en el mismo hasta pasadas tres campañas, a partir de la fecha de la baja.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—1.º Las firmas actualmente inscritas en el Registro Especial de Exportadores de Cebollas que hayan realizado exportaciones a su propio nombre durante la campaña 1966/1967 o en el período transcurrido de la campaña 1967/1968, deberán renovar su inscripción en el Registro en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo continuar entre tanto su actividad exportadora.

2.º Las solicitudes de renovación deberán presentarse en la forma establecida para las inscripciones en el apartado II, punto segundo, si bien no se exigirá la garantía a que se refiere en su párrafo d) ni el haber alcanzado en la campaña 1966/1967 o en el período transcurrido de la de 1967/1968 la cifra mínima de doscientas toneladas, establecida por el párrafo e) del punto primero del apartado II, pero en su lugar deberán presentar certificados acreditativos de haber realizado exportaciones a su propio nombre durante la campaña 1966/1967 o en el período transcurrido de la de 1967/1968. Este extremo podrá acreditarse mediante certificados expedidos por las Aduanas de salida de la mercancía, Delegaciones Regionales de Comercio o Sindicato Nacional de Frutos. En lo sucesivo estas firmas deberán alcanzar las exportaciones mínimas que por esta disposición se establece.

3.º Se concede un plazo de tres años para que las firmas actualmente inscritas en el Registro Especial de Exportadores de Cebollas dispongan de las instalaciones a que se refiere el párrafo c) uno del punto primero del apartado II.

Segunda.—Las firmas actualmente inscritas en el Registro que no hayan realizado exportaciones en la campaña 1966/1967 deberán solicitar de nuevo su inscripción, con sujeción a los requisitos que se establecen para las firmas de nueva inscripción.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

ENTRADA EN VIGOR

Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cese de don Esteban Calderón Alesson en el cargo de Jefe del Servicio de Minas de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don Esteban Calderón Alesson,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Jefe del Servicio de Minas de la Guinea Ecuatorial, con efectividad de 9 de febrero del próximo año, día siguiente al en que termina la licencia que le fué concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de septiembre de 1967 por la que se confirman en sus actuales destinos a los Maestros nacionales del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Ifni doña Bernarda Lorenzo León y don Jerónimo Sáenz Martínez.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los Maestros nacionales doña Bernarda Lorenzo León, Directora del Grupo Escolar «General Capaz», y don Jerónimo Sáenz Martínez, Director del Grupo Escolar «Alcázar de Toledo», esta

Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien confirmarles en los destinos que vienen desempeñando en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Ifni.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de septiembre de 1967 por la que se nombra al Brigada de Infantería don Manuel López González Auxiliar de Adjunto de los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio último para la provisión de una plaza de Auxiliar de Adjunto vacante en los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Brigada de Infantería don Manuel López González, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al Presupuesto de dicha Provincia, cesando en el destino que venía desempeñando en el Gobierno General de la misma.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.